



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA CALZADA DE OROPESA

Se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y así dar a conocer que con fecha de 2 de mayo de 2025 el Ayuntamiento pleno acordó establecer una tasa por servicios deportivos y en consecuencia aprobar la "Ordenanza fiscal reguladora de tasa por servicios deportivos". El expediente se somete a información pública y los interesados en presentar reclamaciones tienen un plazo de treinta días para hacerlo. En el supuesto de que concluido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Tarifas uso gimnasio	
Entradas individuales empadronados o titulares de inmuebles en el municipio	3,00 euros
Entradas individuales no empadronados.	4,00 euros
Bono mensual empadronados o titulares de inmuebles en el municipio	15,00 euros
Bono mensual no empadronados.	25,00 euros
Tarifas uso piscina	
ABONOS:	
Abonos de TEMPORADA FAMILIAR:	70,00 €
Abonos de TEMPORADA FAMILIAR ESPECIAL: (Desempleados, familias numerosas, jubilados y discapacitados)	60,00 €
Abonos de TEMPORADA ADULTOS:	35,00 €
Abonos de TEMPORADA PENSIONISTAS:	25,00 €
Abonos de TEMPORADA INFANTIL:	25,00 €
Abonos de TEMPORADA DESEMPLEADOS:	25,00 €
Abonos de TEMPORADA DISCAPACITADOS:	25,00 €
ENTRADAS DIARIAS:	
Entradas ADULTOS:	3,00 €
Entradas PENSIONISTAS:	1,50 €
Entradas INFANTILES:	1,50 €
Entradas DESEMPLEADOS:	1,50 €
Entradas DISCAPACITADOS:	1,50 €
Entradas FAMILIAS NUMEROSAS:	1,50 €

Los niños pagarán a partir de los 24 meses de edad, debiendo ser necesario presentar libro de familia o DNI para acreditarlo.

Los abonos, bonos o entradas deberán enseñarse al taquillero de mañana o el de tarde antes de acceder al recinto de la piscina. Los taquilleros deben ajustarse a las normas siguientes, así que no les pongan en el compromiso de tener que notificar al Ayuntamiento situaciones irregulares.

Los abonos familiares son, como su propio nombre indica, para unidades familiares, entendiéndose por unidad familiar matrimonios, parejas de hecho, o familias monoparentales con hijos. Los abonos familiares son personales e intransferibles y nunca lo podrán conformar abuelos y nietos o tíos y sobrinos.

Para obtener los abonos individuales bonificados, los desempleados, jubilados y discapacitados (discapacidad mínima del 33%) deberán acreditar su condición de serlo a la fecha de expedición del abono.

El abono familiar desempleado se podrá obtener cuando los dos padres se encuentren en paro y en familias monoparentales cuando el cabeza de familia se encuentre en paro, debiendo en ambos casos acreditarlo a la fecha de expedición del abono. Las familias numerosas deberán acreditarlo con el libro de familia.

La Calzada de Oropesa, 22 de mayo de 2025.–El Secretario, Carlos Barrada Beiras.

N.ºI.-2625